

dín Fernández, en cuyos autos se ha acordado librar el presente a fin de convocar a los acreedores de la quebrada «Agustín Hernández, Sociedad Anónima», a Junta General de Acreedores para nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 23 de mayo de 2003, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los acreedores de la quebrada, se expide el presente.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—13.064.

## MURCIA

### Edicto

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de Murcia,

En autos de denuncia por extravío de títulos-acciones nominativas seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el n.º 290/2003 a instancia de José María Tortosa Martínez se publica la existencia del expediente, para que en el plazo de un mes desde su publicación, el tenedor de los 20 títulos-acciones numerados del 8.187 al 8192 del «Hotel Melia Siete Coronas, S.A.» pueda comparecer y formular oposición.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—La Secretaria.—14.002.

## NOIA

### Edicto

Doña María Elvira Gutiérrez Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Noia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22/03 se sigue a instancia de Manuela Fernández Martínez expediente para la declaración de fallecimiento de Eugenio Martínez Montemuño, natural de Porto do Son, vecino de Lgar. de Carballosa, número 5, Parroquia de San Pedro de Muro, Municipio de Porto do Son (A Coruña), nacido el 28 de Marzo de 1890, quien se ausentó de su último domicilio en Lugar Carballosa, 15 San Pedro de Muro-Porto do Son, no teniéndose de él noticias desde 1920, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Noia, 18 de febrero de 2003.—La Juez y el Secretario.—14.036. 1.ª 16-4-2003

## PALMA DE MALLORCA

### Edicto

Don Jaime Tartalo Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 3012/02 a instancia de Miguel Serra Tous, Rafael Serra Jaume expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca número 2638, inscrita en la sección término, tomo 715, libro 88, folio 235, del Registro de la Propiedad de Palma número 7. Porción de terreno llamada Son Sancho en Son Sardina, que mide 4 áreas 85 centiáreas, que constituye una faja destinada a camino de servicio común entre los particípedes de la finca Can Sancho, y linda por Norte, camino del Destre y tierra de Sebastián Sancho y Juana Ana Sancho, Este y Sur, tierra adjudicada a Juana María; por Sur también, tierras adjudicadas a Catalina y Francisca Sastre; y Oeste, tierra de Juana Ana Sancho y en un extremo, tierra de Gabriel Sastre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Palma de Mallorca, 25 de enero de 2003.—El Juez y el Secretario.—14.034.

## PAMPLONA

### Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Pamplona,

En el procedimiento de quiebra 9/03, seguidos a instancia de London City Publishing House, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En Pamplona/Iruña, a 3 de febrero de 2003.

### Hechos

Único.—El Procurador María Asunción Martínez Chueca, en nombre y representación de London City Publishing House España, sociedad Limitada, formuló escrito al que acompañaba la documentación, que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

### Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad London City Publishing House España, Sociedad Limitada, ha sobrepasado de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

#### Acuerdo:

1. Declarar en estado legal de quiebra a la entidad London City Publishing House España, Sociedad Limitada, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.
2. Nombrar Comisario de la quiebra a D. Miguel Ángel Aguilar Furrasola, y depositario a D. Enrique Aldaz Pastor, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.
3. Ocupar todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y los libros, papeles y documentos de su giro.
4. Ordenar la anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de los administradores de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.
5. Acordar con la calidad de por ahora y sin perjuicio, retrotraer los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de noviembre de 2002.
6. Hacer saber al Sr. Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, pape-

les, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7. Hacer saber a dicho Sr. Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8. Publicar la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Navarra, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestación de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9. Decretar la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10. Decretar asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Sr. D. Jesús Santiago Delgado Cruces, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Pamplona.

Pamplona-Iruña, 7 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—13.235.

## SANTA COLOMA DE FARNERS

### Edicto

La Secretaria Doña Montserrat Navarro Guerrero del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santa Coloma de Farners,

Se hace saber: Que en el procedimiento declarativo de menor cuantía número 18/01 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Fernando Peral Rodríguez, Juez de Primera Instancia número 1 de Santa Coloma de Farners y su partido, los autos de Juicio de Menor Cuantía 18/01, promovidos por Josep María Suri Abella y Rosa Sauri Bargalló, representados por la Procuradora Señora Concepción Bachero Serrado, contra María José Perales Pilo, representada por la Procuradora Señora Eva García Fernández, y los Ignorados Herederos de la Señora María Dolores Riera Casali, en los cuales se ha dictado Fallo del tenor literal siguiente:

Con desestimación de la demanda de Juicio de Menor cuantía, promovida por el Señor Josep María Suri Abella y la Señora Rosa Sauri Bargalló, representados por la Procuradora Señora Concepción Bachero Serrado, contra la Señora María José Perales Pilo, representada por la Procuradora Señora Eva García Fernández y contra los Ignorados Herederos de la Señora María Dolores Riera Casali, en rebeldía Absuelvo a los demandados de los pedi-